



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDIA

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-AP-22-16

DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo dice "Termino de Notificación.- La Notificación del acto Administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó";

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...);



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que mediante oficio Of-CIR.N.-025-2022GPP de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por el Lcdo. Romel López Fiallos, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, solicita se realice el anuncio de proyecto para la construcción del mercado y del cementerio para la parroquia.

Que mediante oficio DP-DOT-2022-0221 de fecha 08 de junio del 2022 la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emite su informe acerca de la ubicación para la implantación de los equipamientos.

Que mediante oficio DP-DV-22-962 de fecha 4 de agosto de 2022 la Unidad de Diseño Vial emite su informe según plan vial del sector.

Que mediante oficio DCA-DC-2022-1403 de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Avalúos y Catastros remite el listado de afectaciones.

Que mediante oficio DP-DOT-2022-1115 de fecha 18 de octubre de 2022 la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial certifica que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO PARROQUIAL PICAIHUA no se opone a la Planificación de Ordenamiento Territorial.

Que mediante oficio DP-2022-387 de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación solicita se realice el acto administrativo de Anuncio de Proyecto para la CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO PARROQUIAL PICAIHUA.

### RESUELVO

**Artículo 1.- Objeto.-** Anunciar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO PARROQUIAL PICAIHUA", acogiendo el contenido del oficio DP-2022-387 de fecha 18 de octubre del 2022, y sus anexos a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

**Artículo 2.- Área de Influencia.-** Parroquia Rural Picaihua

**Artículo 3.- Plazo de Inicio.-** Noviembre 2023

**Artículo 4.- Publicación.-** Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

**Artículo 5.- Notificaciones.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, Procuraduría Síndica a través de la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietario/os afectado/s por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Gestión Documental y Archivo.
- Comunicación Institucional.

Dada y firmada a los 14 días del mes de Noviembre del 2022





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Cúmplase y Notifíquese.

  
DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO



Elaborado por:	ABG. FANNY YOLANDA PEREZ FREIRE FUNCIONARIO PÚBLICO	
Revisado por:	ABG. FANNY PEREZ JEFE DE EXPROPIACIONES	
Aprobado por:	ABG. ANGEL GUALA PROCURADOR SINDICO (S)	